

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0769

18 de Noviembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA DORANY RAMIREZ GUTIERREZ**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3638 DEL 07 DE NOVIEMBRE 2019

Persona a notificar: **MARIA DORANY RAMIREZ GUTIERREZ**

Dirección de notificación usuario **CL 50 53 70 AP 1003 TO 3**

Funcionario que expidió el acto: DIANA ZULUAGA ALVAREZ

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 18 de Noviembre de 2019

Señor

MARIA DORANY RAMIREZ GUTIERREZ

CL 50 53 70 AP 1003 TO 3

Email: madoragu@gmail.com

Armenia, Quindío .

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3638 del 07 DE NOVIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0769 correspondiente RES.PQRDS.3638 del 07 DE NOVIEMBRE 2019. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°146466”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3638
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 146466

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARIA DORANY GUTIERREZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, solicita congelar el valor del servicio de aseo y acueducto del predio ubicado en la **CL 50 53 70 TORRE 3 APTO 1003 VDA PTO ESPEJO**, identificado con **Matrícula 146466**, ya que el inmueble en mención está desocupado o que el cobro sea la tarifa mínima.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el predio ubicado en la **CL 50 53 70 TORRE 3 APTO 1003 VDA PTO ESPEJO**, identificado con **Matrícula 146466**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS Mtce (\$42.508)**, correspondiente a los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 146466**, la cual se realizó el día 23 de octubre de 2019 y se encontró lo siguiente: "MEDIDOR JANZ, CLASE VOLU, SERIE Q18HA9592, LECTURA 3, USO RESIDENCIAL, PREDIO DESOCUPADO, SE CERRÓ LA LLAVE DE PASO."
4. Que es importante que la usuaria tenga en cuenta que cuando el predio se encuentra desocupado, es su deber informar a la Entidad prestadora del servicio, el estado de desocupación. **Matrícula 146466**.
5. Que previo análisis de la solicitud, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de Aseo **No. 48489914** (octubre), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula 146466**.
6. Que se dispondrá establecer la observación de lectura "**DESOCUPADO**" para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 146466**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
7. Que en relación al el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: "**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.

8. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **MARIA DORANY GUTIERREZ**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de aseo **No. 48489914** (octubre), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula 146466**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 146466**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **MARIA DORANY GUTIERREZ**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 146466**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, señora **MARIA DORANY GUTIERREZ**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la

Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los seis (06) días del mes de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ZULUAGA ÁLVAREZ
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3638 del 06 de Noviembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)